

Formato EIA-FA-00

**CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA I**

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: RESIDENCIAL VALLE DEL NANCE ETAPA II

PROMOTOR: PROMOTORA RÍO CALDERA, S.A.

Nº DE EXPEDIENTE: DRCH-IF-086-2020

FECHA DE ENTRADA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2020

REALIZADO POR (CONSULTORES): CINTYA SÁNCHEZ / YASIRA MONTES

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	*		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	*		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	*		
3	INTRODUCCIÓN	*		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	*		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	*		
4	INFORMACIÓN GENERAL	*		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	*		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	*		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	*		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	*		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	*		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	*		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	*		
5.4.1	Planificación	*		
5.4.2	Construcción	*		
5.4.3	Operación	*		
5.4.4	Abandono	*		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	*		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	*		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	*		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	*		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	*		
5.7.1	Sólidos	*		
5.7.2	Líquidos	*		
5.7.3	Gaseosos	*		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	*		
5.9	Monto global de la inversión	*		

6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	*		
6.3	Caracterización del suelo	*		
6.3.1	La descripción de uso de suelo	*		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	*		
6.4	Topografía	*		
6.6	Hidrología	*		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	*		
6.7	Calidad de aire	*		
6.7.1	Ruido	*		
6.7.2	Olores	*		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	*		
7.1	Característica de la Flora	*		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	*		
7.2	Característica de la fauna	*		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	*		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	*		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	*		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	*		
8.5	Descripción del paisaje	*		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	*		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	*		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	*		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	*		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	*		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	*		
10.3	Monitoreo	*		
10.4	Cronograma de ejecución	*		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	*		
10.11	Costos de la gestión ambiental	*		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	*		
12.1	Firmas debidamente notariadas	*		
12.2	Número de registro de consultor (es)	*		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	*		
14	BIBLIOGRAFÍA	*		
15	ANEXOS	*		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	S I	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS HIDROELÉCTRICOS Certificación de conductencia remitida por la ASEP (copia autenticada).	*		
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).	*		
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.	*		
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.	*		

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): LESLY RAMÍREZ

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DE ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL

FECHA DE INGRESO:	25 DE NOVIEMBRE DE 2020
FECHA DE INFORME:	30 DE NOVIEMBRE DE 2020
PROYECTO:	RESIDENCIAL VALLE DEL NANCE ETAPA II
PROMOTOR:	PROMOTORA RÍO CALDERA, S.A.
CONSULTORES:	CINTYA SÁNCHEZ / YASIRA MONTES
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE LAS LOMAS, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUI.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto denominado “RESIDENCIAL VALLE DEL NANCE ETAPA II”, consiste en habilitar un terreno de 2 ha + 7,610.63 m² para desarrollar un conjunto habitacional de 37 viviendas bajo la norma de Residencial Fondo Bono Solidario (RBS). El proyecto Residencial VALLE DEL NANCE ETAPA II se ejecutará en la Finca Folio Real N°30136764, con lotes entre 450 hasta 511.35 m², ubicado en la Comunidad de Mata de Nance, Corregimiento de Las Lomas, Distrito de David en la provincia de Chiriquí.

El proyecto residencial ofrecerá los servicios básicos como electricidad, agua potable (proveniente de un pozo), un lote para Uso Público, dos lotes para Área Verde, calles, servidumbre, servidumbre fluvial; las calles internas del proyecto serán de pavimento de asfalto y doble sello asfáltico. Cada vivienda estará conformada con dos (2) habitaciones, un (1) servicio sanitario, sala, comedor, cocina, lavandería abierta, tanque séptico para el manejo de las aguas residuales, y tinaquera para el depósito temporal de los desechos sólidos.

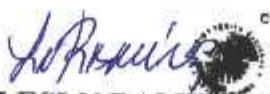
FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo No.123 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 36 del 3 de junio de 2019, y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACIÓN DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 36 del 3 de junio de 2019, se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EIA), Categoría I, del proyecto denominado, “RESIDENCIAL VALLE DEL NANCE ETAPA II” se verificó que el mismo presenta la información según lo establecido en los artículos 26, 38 y 39 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

RECOMENDACIONES:

Por lo antes expuesto, se recomienda **Admitir** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “RESIDENCIAL VALLE DEL NANCE ETAPA II”.


LESLY RAMÍREZ
Evaluadora
MiAMBIENTE-CHIRIQUÍ


MiAMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
ÁREA DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL
KQ/NR/r


LICDA. KRISLEY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí


LICDA. NELLY RAMOS
Jefa de la sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
MiAMBIENTE-CHIRIQUÍ


CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
MISTER EN MANEJO CONSERVA
DE LOS REC. NAT. Y CL. AUS
IDONEIDAD 100% 100%

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI
PROVEIDO DRCH-ADM-073-2020

LA SUSCRITA DIRECTORA, DE LA REGIONAL DE CHIRIQUI, MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

El promotor **PROMOTORA RÍO CALDERA, S.A.**, cuyo representante legal es son **NICOLAS OLDEMAR CHOY ATENCIO** con cédula de identidad personal **4-125-2169** presento el dia 25 de noviembre de 2020, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, titulado, **RESIDENCIAL VALLE DEL NANCE ETAPA II** a desarrollarse en corregimiento de Las Lomas, distrito de David, provincia de Chiriquí; elaborado bajo la responsabilidad de **CINTYA SÁNCHEZ y YASIRA MONTES**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante la resolución **IAR-074-98 e IRC-027-2019** respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento, se detectó que el mismo cumple con lo establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, de los "contenidos mínimos del estudio de Impacto Ambiental".

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales, se verificó que los consultores se encuentran debidamente habilitados para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección Regional de Evaluación de Impacto Ambiental, Chiriquí, con fecha 30 de noviembre de 2020, se recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto "**RESIDENCIAL VALLE DEL NANCE ETAPA II**" por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

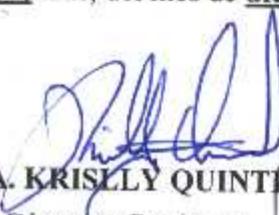
RESUELVE

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto "**RESIDENCIAL VALLE DEL NANCE ETAPA II**".

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los un (01) días, del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020). CÚMPLASE


LICDA. KRISILLY QUINTERO

Directora Regional

Ministerio de Ambiente - Chiriquí



DIRECCIÓN REGIONAL DE
CHIRIQUI

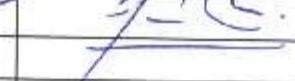
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE CHIRQUI

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

Acta de Inspección

Siendo las 11:43am. del día 16 Diciembre 2020, se dio inicio a la diligencia de inspección de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto RESIDENCIAL VALLE DEL NANCE ETAPA II, categoría I, cuyo promotor es PROMOTORA RIO CALDERA, S.A., sector de MATA DEL NACE, corregimiento de LAS LOMAS, distrito de DAVID, provincia de CHIRQUI; con el fin de verificar la información presentada en el documento. Las observaciones de los resultados de la inspección serán enviadas formalmente al Representante Legal del proyecto.

Firman como constancia la presente acta, a las 12:34pm.

Nombre	Cargo	Firma
Tharsis González	Evaluadora	
José Raúl	Evaluador	
Clintya Sánchez	Consultora	

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

22

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. 005-01-2021
Gira de Inspección de Campo al sitio donde se desarrollara el EsIA Cat. I:
“RESIDENCIAL VALLE DEL NANCE ETAPA II”

I. DATOS GENERALES

Proyecto:	RESIDENCIAL VALLE DEL NANCE ETAPA II
Promotor:	PROMOTORA RÍO CALDERA, S.A.
Ubicación del proyecto:	COMUNIDAD: MATA DEL NANCE CORREGIMIENTO: LAS LOMAS DISTRITO: DAVID PROVINCIA: CHIRIQUI
Fecha de la inspección:	16 DE DICIEMBRE DE 2020
Fecha del informe:	20 DE ENERO DE 2021
Participantes en la Inspección:	Por parte de la Dirección Regional: Sección de Evaluación de Impacto Ambiental: - Leda. Tharsis González – Evaluadora - Leda. Alains Rojas - Evaluador Por parte de la firma consultora: - Ing. Cinthya Sánchez - Consultora

II. OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

- Verificar las características del área de desarrollo de la actividad, obra o proyecto, tomando como referencia la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental.
- Conocer la situación ambiental previa del área de influencia, donde se pretende desarrollar el proyecto categoría I, denominado: “RESIDENCIAL VALLE DEL NANCE ETAPA II”
- Verificar la ubicación del proyecto y si la línea base descrita en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) concuerda con lo observado en campo.

III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en habilitar un terreno de 2 ha + 7,610.63 m² para desarrollar un conjunto habitacional de 37 viviendas bajo la Norma Residencial Fondo Bono Solidario (RBS). El proyecto Residencial Valle del Nance Etapa II se ejecutara en la Finca con Folio Real No. 30136764, con lotes entre 450 metros hasta 511.35 m², ubicado en la comunidad de Mata del Nance, corregimiento de Las Lomas, distrito de David, provincia de Chiriquí.

IV. METODOLOGÍA DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

Previo a la inspección se coordinó con la empresa promotora; para la realización de la inspección, al área donde se llevará a cabo el proyecto.

La inspección se realizó el día miércoles 16 de diciembre de 2020. Donde se inició el recorrido de la inspección ocular al área de influencia directa e indirecta del proyecto; personal técnico del Ministerio de Ambiente - Chiriquí.

Se inició el recorrido, en la parte frontal de la finca verificando cada uno de los puntos de las coordenadas descritas en el Estudio de Impacto Ambiental; para así verificar la ubicación del proyecto y los componentes tanto físicos como biológicos del proyecto.

Para esta inspección a campo, se requirió utilizar una cámara digital para tomar fotografías, con el fin de evidenciar la situación ambiental del área del proyecto. Además, se registró las coordenadas de ubicación, con GPS de mano, de algunos puntos dentro del sitio propuesto para desarrollar el proyecto. El proyecto se encuentra en la comunidad de Mata del Nance, corregimiento de Las Lomas, distrito de David, provincia de Chiriquí.

IV. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

Una vez que nos encontramos en las diferentes áreas de desarrollo del proyecto, se procedió a tomar los datos y a geo referenciar los puntos de los polígonos y tomar las evidencias fotográficas necesarias para el debido proceso. A continuación se describen los aspectos observados en campo:

Observación 1: El proyecto se encuentra localizado, en la comunidad de Mata del Nance, a un costado del Residencial Valle del Nance Etapa I, el cual ya cuenta con un EsIA Aprobado previamente, dicho acceso al proyecto Residencial Valle del Nance Etapa II se realizará a través del proyecto Residencial Valle del Nance Etapa I,

Observación 2: En campo, se observó que en el área donde se llevara a cabo el proyecto, al momento de la inspección se observó que en dicho terreno aún no se ha dado inicios con trabajos de remoción de cobertura vegetal ni nivelación y conformación de calles,

Observación 3: Durante la inspección se pudo observar que la topografía del terreno es plana en la mayor parte del terreno, con leves inclinaciones en algunos puntos del terreno; es importante hacer mención que el proyecto, colinda con una fuente hídrica en uno de los costados del polígono,

Observación 4: En cuanto a la vegetación existente, al momento de la inspección se observó que predominan cercas vivas en los márgenes del polígono a impactar por el desarrollo del proyecto y se mantiene la franja de árboles en los márgenes de la fuente hídrica,

Observación 5: Colindante con el proyecto se pudo observar infraestructuras (residencias),

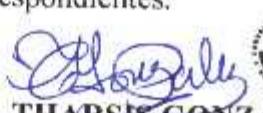
A continuación se muestran las coordenadas tomadas el día de la inspección:

COORDENADAS UTM TOMADAS DURANTE LA INSPECCIÓN:		
PUNTO	ESTE	NORTE
A. Entrada (Residencial Valle del Nance Etapa I)	345881.26	934521.21
B. Acceso al futuro proyecto Residencial Valle del Nance Etapa II	346136.62	934666.85
C.	346075.57	934746.07
D.	346115.44	934747.36
E.	346139.23	934719.19
F. Límite con la fuente hídrica	346203.28	934710.44

- A manera de concluir este informe, se hace referencia que la inspección realizada fue completada en su totalidad.
- Es importante resaltar que lo observado en campo, concuerda con la descripción presentada en el EsIA, del proyecto categoría I, denominado: "**RESIDENCIAL VALLE DEL NANCE ETAPA II**".
- Es importante señalar que la inspección se pudo cumplir a cabalidad con el objetivo y a su vez se aprovechó para evidenciar lo descrito sobre la línea base.
- Se verificaron las coordenadas del área del proyecto y las mismas se localizan en la comunidad de Mata del Nance, corregimiento de Las Lomas, distrito de David, provincia de Chiriquí.

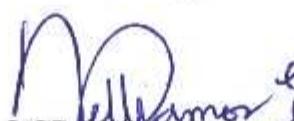
VI. RECOMENDACIÓN:

- Como consecuencia a las observaciones realizadas en campo, se debe continuar con el proceso de evaluación y la verificación de categoría para la cual fue presentado el Estudio de Impacto Ambiental.
- El promotor debe continuar con la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el EsIA; y velar por el cumplimiento de las normas y permisos correspondientes.


THARSIS GONZÁLEZ
Evaluadora

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
THARSIS O. GONZALEZ P.
NOTER EN MANAJ Y CONSERV
DE LOS REC NAT Y DEL AMB
IDONIDAD: 7-482-13-M19 *




LCDA. NELLY RAMOS
Jefe de la Sección de Evaluación
de Impacto Ambiental

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
NOTER EN MANAJ Y CONSERV
DE LOS REC NAT Y DEL AMB
IDONIDAD: 7-583-14-M19 *


LCDA. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional,
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI
ÁREA DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL

VII. EVIDENCIA FOTOGRÁFICA



Fig. No. 1: Georreferenciación del área inspeccionada para el desarrollo del proyecto, el día 16 de diciembre de 2020; los puntos blancos corresponden a las coordenadas tomadas en la inspección

Fuente: Google Earth



Fig. No. 2: Fotografías tomadas el dia de la inspección realizada (16 de diciembre de 2020), de la vegetación observada en el área donde se llevará a cabo el proyecto Residencial Valle del Nance Etapa II

Fuente: SEIA



Fig. No. 3: Fotografías de las residencias colindantes al área donde se llevará a cabo el proyecto Residencial Valle del Nance Etapa II, dichas fotografías fueron tomadas el dia de la inspección realizada (16 de diciembre de 2020)

Fuente: SEIA

31

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Verificación de Coordenadas

Fecha de solicitud: **12 DE ENERO DEL 2021**

Proyecto: "**RESIDENCIAL VALLE DEL NANCE ETAPA II**"

Categoría: I

Expediente: **IF-086-2020**

Provincia: **CHIRIQUÍ**

Distrito: **DAVID**

Corregimiento: **LAS LOMAS**

Técnico Evaluador solicitante: **THARSIS GONZALEZ**
Dirección Regional de: **CHIRIQUÍ**

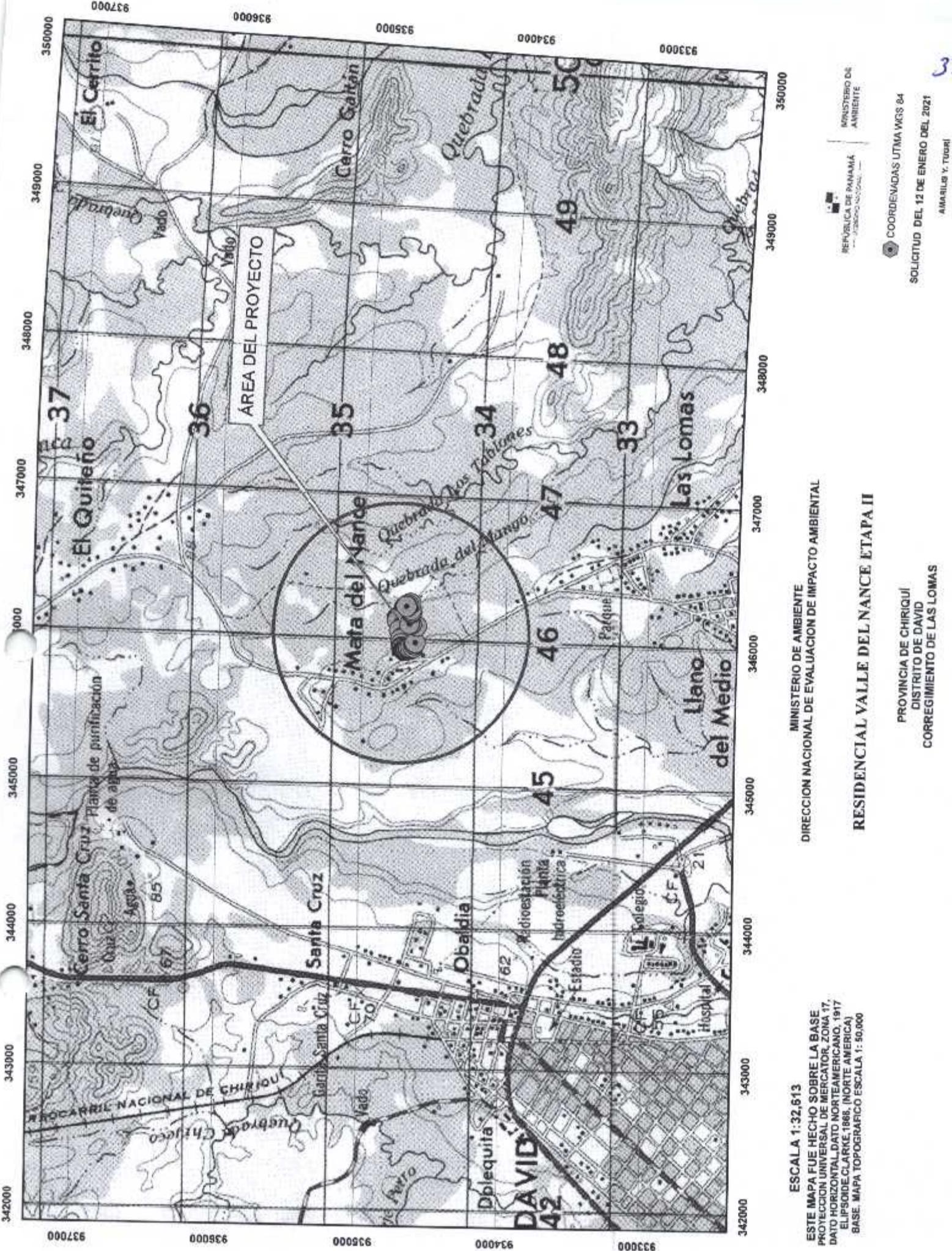
Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

Coordenadas presentadas en UTM WGS 84

Las coordenadas se ubican fuera de área protegida, el área del polígono es de 2 ha + 710 m² y se encuentran ubicada en la provincia de Chiriquí, distrito de David, en el corregimiento de las lomas.

Técnico encargado: **Amarilis Judith Tugri**
Fecha de respuesta: **20 DE ENERO DEL 2021**

Nota: Se adjunta el mapa de ubicación del proyecto a este formulario



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
No. 086-2020

I. DATOS GENERALES

FECHA: 22 DE ENERO DE 2021

NOMBRE DEL PROYECTO: RESIDENCIAL VALLE DEL NANCE ETAPA II

PROMOTOR: PROMOTORA RIO CALDERA, S.A.

REPRESENTANTE LEGAL: NICOLAS OLDEMAR CHOY ATENCIO

UBICACIÓN: COMUNIDAD DE MATA DEL NANCE,
CORREGIMIENTO DE LAS LOMAS, DISTRITO
DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

II. ANTECEDENTES

El día veinte cinco (25) de noviembre de 2020, el promotor **PROMOTORA RIO CALDERA, S.A.**, persona jurídica, con Folio N° 755207, cuyo Representante Legal es el señor **NICOLAS OLDEMAR CHOY ATENCIO**, con cédula de identidad personal **4-125-2169**; presentó al Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**RESIDENCIAL VALLE DEL NANCE ETAPA II**” elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **CINTYA SANCHEZ y YASIRA MONTES**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-074-98 e IRC-027-2019**, (respectivamente),

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado “**RESIDENCIAL VALLE DEL NANCE ETAPA II**”, consiste en habilitar un terreno de 2ha + 7,610.63 m² para desarrollar un conjunto habitacional de 37 viviendas bajo la norma de Residencial Fondo Bono Solidario (RBS). El proyecto residencial ofrecerá los servicios básicos como electricidad, agua potable (proveniente de un pozo), un lote para uso público, dos lotes para área verde, calles, servidumbre, servidumbre fluvial; las calles internas del proyecto serán de pavimento de asfalto y doble sello asfáltico; cada vivienda estará conformada con dos (2) habitaciones, un (1) servicio sanitario, sala, comedor, cocina, lavandería abierta, tanque séptico para el manejo de las aguas residuales y tinaquera para el depósito temporal de los desechos sólidos.

El área de construcción del proyecto será de **2 ha + 7,610.63 m²**; el mismo se desarrollará sobre la Finca con Folio Real No. 30136764, con Código de Ubicación 4506, propiedad de la empresa **PROMOTORA RÍO CALDERA, S.A.**, la cual se localiza en el corregimiento de Las Lomas, distrito de David, provincia de Chiriquí, según consta en el Certificado de Propiedad emitido por el Registro Público de Panamá.

El monto total de la inversión se estima en B/ 1, 680,000.00 (un millón seiscientos ochenta mil Balboas con 00/100);

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos, según se describe en el EsIA presentado y el polígono consta de un área aproximada de **2 ha + 710 m²**; de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por parte de la Dirección de Información Ambiental:

Punto	ESTE	NORTE
1	346241.844	934710.404
2	346238.261	934714.345
3	346236.484	934715.725
4	346227.574	934719.277
5	346218.068	934719.931
6	346204.919	934720.039
7	346193.359	934719.439
8	346181.874	934719.190
9	346176.589	934720.176
10	346174.940	934721.532
11	346172.894	934726.094
12	346170.913	934731.950
13	346169.208	934740.610
14	346168.473	934746.620
15	346166.643	934759.222
16	346165.041	934765.742
17	346157.815	934764.303
18	346146.258	934762.020
19	346081.204	934749.642
20	346017.297	934737.195
21	345988.074	934732.602
22	345963.945	934729.537
23	345960.142	934729.159
24	345958.774	934720.775
25	345951.065	934712.249
26	345941.121	934710.410
27	345941.887	934704.745
28	345943.516	934697.263
29	345944.984	934690.245
30	345946.625	934678.625
31	345957.107	934677.873

32	345959.019	934676.212
33	345961.127	934667.306
34	345965.065	934647.181
35	345984.336	934638.438
36	345995.505	934634.972
37	345998.157	934634.485
38	346115.362	934625.356
39	346126.486	934663.718
40	346128.376	934676.378
41	346206.262	934663.331
42	346212.719	934663.323
43	346227.003	934665.395
44	346269.564	934669.726
45	346259.445	934684.517
46	346250.459	934694.171
47	346250.279	934699.305

Fuente: Información complementaria, aportada por la promotora

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-073-2020**, del 1 de diciembre de 2020, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“RESIDENCIAL VALLE DEL NANCE ETAPA II”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, tal como consta en el expediente administrativo,

El día 16 de diciembre de 2020, se realiza inspección al sitio donde se realizará el proyecto antes mencionado; posteriormente el día 20 de enero de 2021 se elabora el Informe Técnico de Inspección Ocular,

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la cual se envió para su respectiva verificación el día 12 de enero de 2021; en tanto que la Dirección de Información Ambiental emitió sus comentarios el día 20 de enero de 2021, (ver el expediente correspondiente);

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollará el proyecto:

- En lo que respecta al uso del suelo, en el EsIA se describe que actualmente el suelo es potrero, donde el terreno está cubierto por formaciones de gramíneas, especies herbáceas y algunos árboles dispersos de *Cassia moschata*,
- En cuanto a la topografía del terreno, se indica el área del proyecto es relativamente plana con ligeras inclinaciones hacia la fuente de agua natural Qda. Bajo de Mono que colinda el proyecto.
- Con relación al aspecto hidrológico, en el EsIA se describe que el área del proyecto se ubica la quebrada Bajo de Mono, que converge con el río La Pita, dentro del proyecto, se construirán cunetas para el manejo de las aguas pluviales.

Componente Biológico:

Según se describe en el EsIA, en lo que respecta a:

- **Características de la flora:** se describe en el documento, que el terreno donde se espera desarrollar el proyecto residencial estaba usado por la ceba de ganado vacuna. La vegetación dentro del polígono está representada por formaciones de gramíneas como faragua, arboles alineados en cercas vivas de colindancia y otros dispersos dentro del terreno. Al fondo del terreno y fuera de los límites prediales hay vegetación protectora de fuente de agua Qda. Bajo de Mono. El suelo dentro del polígono del proyecto se mantiene cubierto por faragua (*Hiparrhenia rufa*), estrellita (*Rhynchospora nervosa*), hierba azul (*Cyanthillium cinereum*), verbena (*Stachytarpheta jamaicensis*), herbáceas de la familia Piperaceae. Entre los arbustos y árboles se pueden observar cañafistula (*Cassia moschata*), sigua (*Nectandra sp*); en las páginas 41-43 del EsIA respectivo, se encuentra la descripción y listado de las demás especies de flora encontradas en el sitio donde se llevará a cabo el proyecto,
- **Características de la fauna:** se describe en el documento que al igual que el inventario forestal la identificación de la fauna silvestre se realizó para el terreno del proyecto con visita a campo se observaron aves como: tortolita rojiza (*Columbina talpacoti*), pericos (*Botrogeris jugularis*), gavilán caminero (*Rupornis magnirostris*). Entre la vegetación de la vegetación de la fuente de agua había presencia de un moracho de sierra (*Basiliscus basiliscus*), aunque no se observaron anfibios ni peces en el momento de la inspección, eso no indica que no existan.

Componente Socioeconómico:

En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la reacción ciudadana, el tamaño de la muestra fue de 21 personas de los que se recopilaron datos demográficos de los encuestados tales como: edad, género, años de residir en el lugar, ocupación entre otros; dando como resultado lo siguiente:

- 95% de la población encuestada, expresó que no se verá afectada ella ni su propiedad, por el desarrollo del proyecto, mientras el 5% respondió que sí,

- 19% de la población encuestada, respondió que el medio ambiente y el entorno se puede ver afectada por el desarrollo del proyecto, mientras el 81% indicó que no se verá afectado,
- 76% de los pobladores entrevistados, expresó estar de acuerdo con la realización del proyecto, un 19% expresó que no y un 5% no opina,
- Entre las recomendaciones dadas por los entrevistados se destacan los siguientes:
 - Que tenga agua potable aparte,
 - Dejar espacios verdes y realizar un parque,
 - No realizar tratamientos de agua residuales, tenga agua potable aparte,
 - Más seguridad por los robos, agua y limpieza en la parte de atrás,
 - Mejorar el mantenimiento del residencial y la vista,
 - Mejora el sistema de aguas servidas y residuales,

Una vez analizado, evaluado el EsIA, la Declaración Jurada, presentada por la empresa promotora, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

Es por ello que una vez evaluado el Estudio de impacto Ambiental, se determinó que el mismo se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (página 22 a la 24 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar cada tres (3) meses durante la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación.
- c) Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.
- d) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de los árboles con diámetros superior a los 20 cm
- e) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- f) Contar, previo inicio de construcción del proyecto, EL PROMOTOR, deberá contar con la aprobación del Sistema de recolección de aguas residuales, emitidas por la Autoridad competente.

- g) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 "Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas".
- i) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 "Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos"
- j) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 "Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones"
- k) Cumplir con la Resolución N° 277 de 26 de octubre de 1990 "Sistemas de detección de alarmas de incendios"
- l) Cumplir con la Resolución No. 93-2020 de 20 de febrero de 2020, emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.
- m) Cumplir con el Informe SINAPROC-DPM-423/23/8/2019, emitido por el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC).
- n) Cumplir con la Resolución AN No. 10625-Agua del 7 de noviembre de 2016, emitida por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.
- o) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- p) Contar con un plan de tránsito vehicular y canalización vial (señalización de los frentes de trabajo, de los sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas), esto deberá ser coordinado con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, para evitar accidentes de tránsito y daños a terceros.
- q) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- r) El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión.
- s) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- t) Cumplir con la Ley Forestal (Ley 1 del 3 de febrero de 1994).
- u) En caso de requerir realizar trabajos de nivelación y/o relleno del terreno, deberá acogerse al instrumento de gestión ambiental correspondiente para tal fin.
- v) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminan todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- w) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.

- x) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- y) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**RESIDENCIAL VALLE DEL NANCE ETAPA II**", cuyo promotor es **PROMOTORA RIO CALDERA, S.A.**



THARSIS GONZALEZ
Evaluadora

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
THARSIS O. GONZALEZ P.
METER. EN MANEJO Y CONSERV.
DE LOS REC. NAT. Y DEL AMB.
IDEONEIDAD: T-402-13-M19 *



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E
METER. EN MANEJO Y CONSERV.
DE LOS REC. NAT. Y DEL AMB.
IDEONEIDAD: T-403-14-M19 *



NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



KRISLEY QUINTERO
Directora Regional,
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

República de Panamá

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DRCH IA – 008-2021

De 22 de ENERO de 2021.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto
“RESIDENCIAL VALLE DEL NANCE ETAPA II”

La Suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor, **PROMOTORA RIO CALDERA, S.A.**, propone realizar el proyecto **“RESIDENCIAL VALLE DEL NANCE ETAPA II”**,

Que en virtud de lo anterior, el día veinte cinco (25) de noviembre de 2020, el promotor **PROMOTORA RIO CALDERA, S.A.**, persona jurídica, con Folio Nº 755207, cuyo Representante Legal es el señor **NICOLAS OLDEMAR CHOY ATENCIO**, con cédula de identidad personal **4-125-2169**; presentó al Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“RESIDENCIAL VALLE DEL NANCE ETAPA II”** elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **CINTYA SANCHEZ y YASIRA MONTES**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-074-98 e IRC-027-2019**, (respectivamente),

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado **“RESIDENCIAL VALLE DEL NANCE ETAPA II”**, consiste en habilitar un terreno de **2ha + 7,610.63 m²** para desarrollar un conjunto habitacional de 37 viviendas bajo la norma de Residencial Fondo Bono Solidario (RBS). El proyecto residencial ofrecerá los servicios básicos como electricidad, agua potable (proveniente de un pozo), un lote para uso público, dos lotes para área verde, calles, servidumbre, servidumbre fluvial; las calles internas del proyecto serán de pavimento de asfalto y doble sello asfáltico; cada vivienda estará conformada con dos (2) habitaciones, un (1) servicio sanitario, sala, comedor, cocina, lavandería abierta, tanque séptico para el manejo de las aguas residuales y tinaquera para el deposito temporal de los desechos sólidos.

El área de construcción del proyecto será de **2 ha + 7,610.63 m²**; el mismo se desarrollará sobre la Finca con Folio Real No. 30136764, con Código de Ubicación 4506, propiedad de la empresa **PROMOTORA RIO CALDERA, S.A.**, la cual se localiza en el corregimiento de Las Lomas, distrito de David, provincia de Chiriquí, según consta en el Certificado de Propiedad emitido por el Registro Público de Panamá.

El monto total de la inversión se estima en B/ 1, 680,000.00 (un millón seiscientos ochenta mil Balboas con 00/100);

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos, según se describe en el EsIA presentado y el polígono consta de un área aproximada de **2 ha + 710 m²**; de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por parte de la Dirección de Información Ambiental:



Punto	ESTE	NORTE
1	346241.844	934710.404
2	346238.261	934714.345
3	346236.484	934715.725
4	346227.574	934719.277
5	346218.068	934719.931
6	346204.919	934720.089
7	346193.359	934719.489
8	346181.874	934719.190
9	346176.589	934720.176
10	346174.940	934721.532
11	346172.894	934726.094
12	346170.913	934731.950
13	346169.208	934740.610
14	346168.473	934746.620
15	346166.643	934759.222
16	346165.041	934765.742
17	346157.815	934764.303
18	346146.258	934762.020
19	346081.204	934749.642
20	346017.297	934737.195
21	345988.074	934732.602
22	345963.945	934729.537
23	345960.142	934729.159
24	345958.774	934720.776
25	345951.065	934712.249
26	345941.121	934710.410
27	345941.887	934704.745
28	345943.516	934697.263
29	345944.984	934690.246
30	345946.625	934678.625
31	345957.107	934677.878
32	345959.019	934676.212
33	345961.127	934667.306
34	345965.065	934647.181
35	345984.336	934638.438
36	345995.505	934634.972
37	345998.157	934634.485
38	346115.362	934625.356
39	346126.486	934663.718
40	346128.376	934676.378
41	346206.262	934663.331
42	346212.719	934663.323
43	346227.003	934665.395
44	346269.564	934669.726
45	346259.445	934684.517
46	346250.459	934694.171



Fuente: Información complementaria, aportada por la promotora

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-073-2020**, del 1 de diciembre de 2020, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado "**RESIDENCIAL VALLE DEL NANCE ETAPA II**", y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, tal como consta en el expediente administrativo,

El día 16 de diciembre de 2020, se realiza inspección al sitio donde se realizará el proyecto antes mencionado; posteriormente el día 20 de enero de 2021 se elabora el Informe Técnico de Inspección Ocular,

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la cual se envió para su respectiva verificación el día 12 de enero de 2021; en tanto que la Dirección de Información Ambiental emitió sus comentarios el día 20 de enero de 2021, (ver el expediente correspondiente);

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, la Declaración Jurada, correspondiente al proyecto "**RESIDENCIAL VALLE DEL NANCE ETAPA II**", mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto "**RESIDENCIAL VALLE DEL NANCE ETAPA II**", cuyo promotor es **PROMOTORA RIO CALDERA, S.A.**, con todas las contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **PROMOTORA RIO CALDERA, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto "**PROMOTORA RIO CALDERA, S.A.**", que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.



Artículo 4. ADVERTIR al promotor **INVERSIONES PROMOTORA RIO CALDERA, S.A.**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar cada tres (3) meses durante la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación.
- c) Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.
- d) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de los arboles con diámetros superior a los 20 cm
- e) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- f) Contar, previo inicio de construcción del proyecto, EL PROMOTOR, deberá contar con la aprobación del Sistema de recolección de aguas residuales, emitidas por la Autoridad competente.
- g) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- i) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”
- j) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”
- k) Cumplir con la Resolución N° 277 de 26 de octubre de 1990 “Sistemas de detección de alarmas de incendios”
- l) Cumplir con la Resolución No. 93-2020 de 20 de febrero de 2020, emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.
- m) Cumplir con el Informe SINAPROC-DPM-423/23/8/2019, emitido por el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC).
- n) Cumplir con la Resolución AN No. 10625-Agua del 7 de noviembre de 2016, emitida por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.
- o) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- p) Contar con un plan de tránsito vehicular y canalización vial (señalización de los frentes de trabajo, de los sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas), esto deberá ser coordinado con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, para evitar accidentes de tránsito y daños a terceros.
- q) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- r) El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión.
- s) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- t) Cumplir con la Ley Forestal (Ley 1 del 3 de febrero de 1994).



- u) En caso de requerir realizar trabajos de nivelación y/o relleno del terreno, deberá acogerse al instrumento de gestión ambiental correspondiente para tal fin.
- v) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- w) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- x) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- y) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “**RESIDENCIAL VALLE DEL NANCE ETAPA II**”, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que contra la presente resolución **PROMOTORA RIO CALDERA, S.A.**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

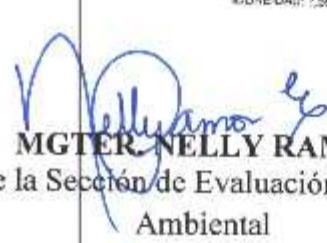
FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los veintidós (22) días, del mes de enero, del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFIQUESE Y CÚMPIASE,


LCDA. KRISSELLY QUINTERO
 Directora Regional
 Ministerio de Ambiente - Chiriquí

CONSEJO TECNICO NACIONAL
 DE AGRICULTURA
 NELLY W. RAMOS E.
 MGTER EN MANEJO Y CALIDAD
 DE LOS P.D. MAF Y DEL MAB
 IDONEIDAD: T-203-14-M-18 *


MGTER NELLY RAMOS
 Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto
 Ambiental

Ministerio de Ambiente - Chiriquí

MINISTERIO DE AMBIENTE
 RESOLUCIÓN DRCH-IA- 008-2021 DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
 FECHA 22/01/2021

 **MIAMBIENTE**
 ÁREA DE EVALUACIÓN
 DE IMPACTO AMBIENTAL

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "**RESIDENCIAL VALLE DEL NANCE ETAPA II**"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**.

Tercer Plano: PROMOTOR: **PROMOTORA RIO CALDERA, S.A.**

Cuarto Plano: ÁREA: **2 ha + 7,610.63 m²**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA-008-2021 DE 22 DE ENERO DE 2021.

Recibido por: Nicolás Oldenor Choy Atencio



Firma

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

4-125-2169

Feb. 03, 2021

Fecha

Cédula

